



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDH**

Huanchaco, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 02-2024 de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 064-2024-MDH/GOP/ERTM, la Gerencia de Obras Públicas, solicita firma del "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR II DEL A.H. RAMÓN CASTILLA DEL CENTRO POBLADO EL TRÓPICO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" y el Informe Legal N° 028-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 12 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, con Informe N° 064-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual señala que se están realizando gestiones para la firma de un convenio ante el gobierno regional para la elaboración de los estudios de pre inversión y la elaboración del expediente técnico en el SECTOR II del A.H. Ramón Castilla del CCPP El Trópico, con el fin de intervenir en la construcción de sus pistas y veredas de sus calles, mejorando así la transitabilidad vehicular y peatonal de las mismas;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

**"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

**"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

**"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Por otro lado, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

## **“ARTÍCULO 45.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL**

Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.”

En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a lo siguiente:

## **“ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial.

La responsabilidad es indelegable.”

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio consiste en que:

## **“CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD, se compromete a formular los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

Sobre ello, esta oficina considera pertinente precisar la cláusula anterior, de la siguiente manera:

## **“CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

En consecuencia, se debe mencionar que, la cláusula quinta del convenio establece que:

## **“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.**

El proyecto de inversión a lo que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detallan a continuación:

- Ampliación y mejoramiento del servicio de movilidad urbana del sector I del A.H. Ramon Castilla del CCPP, El Trópico del distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad
- Creación del servicio de movilidad urbana del Sector II del A.H. Ramón Castilla del Centro Poblado El Trópico del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”
- Mejoramiento del Servicio de transitabilidad interurbana de la vía rural LI – 731 (EMP. LI – 104 – Pta. Carretera), Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad”

Por lo que, esta oficina recomienda que se reformule de la siguiente manera:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.*

*El proyecto de inversión a lo que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detallan a continuación:*

- *CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR II DEL A.H. RAMÓN CASTILLA DEL CENTRO POBLADO EL TRÓPICO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”*

Respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la cláusula sexta y séptima, siendo las siguientes:

*“CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD*  
*Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:*

*Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

*Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.*

*CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD*

*Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:*

*LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.*

*LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.*

*Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.”*

Que, finalmente, respecto a la Vigencia del Convenio se propone una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y considera **FAVORABLE** la suscripción del **“CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR II DEL A.H. RAMÓN CASTILLA DEL CENTRO POBLADO EL TRÓPICO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Gobierno Regional de La Libertad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, después del debate y por **VOTACIÓN UNANIME** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA ENTIDAD GOBIERNO**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

REGIONAL LA LIBERTAD, PARA EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR II DEL A.H. RAMÓN CASTILLA DEL CENTRO POBLADO EL TRÓPICO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, convenio que forma parte anexa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad, firme el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR II DEL A.H. RAMÓN CASTILLA DEL CENTRO POBLADO EL TRÓPICO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, para los fines convenientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG